

**Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI**  
**Aprobado por Resolución N° 000042-2023-PRE/INDECOPI**

**Denominación del procedimiento:**

Registro de Marcas de Productos, Servicios, Colectivas y de Certificación, Nombre Comercial y Lema Comercial  
**Código: DSD.8**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo en virtud del cual se otorga el derecho exclusivo de un Signo Distintivo a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, brindando así protección jurídica frente a terceros.

**Requisitos**

Solicitud en formato (dos ejemplares, uno de los cuales será el cargo), consignando datos de identificación del solicitante, asimismo de ser el caso, podrá indicar una casilla electrónica asignada por el Indecopi.

Si son personas naturales, indicar número del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de extranjería e indicar el número de Registro Único de Contribuyentes, de ser el caso.

En caso de ser persona jurídica, indicar el número de Registro Único de Contribuyentes.

Firma o huella digital del solicitante o de su representante, en caso de no saber firmar o estar impedido.

De ser necesario, adjuntar documento de poder, que podrán constar en instrumento privado. Tratándose de personas jurídicas deberán consignarse, y de ser el caso acreditarse, la condición o título con el que haya firmado el poderdante.

En caso de que el poder pueda ser obtenido directamente por la Dirección de Signos Distintivos conforme a ley, basta que el administrado exhiba la copia del cargo donde conste la presentación del documento, debidamente sellado y fechado por la entidad ante la cual hubiese sido suministrada o, señalar el número de la Partida Registral SUNARP y el asiento, en el cual se aprecien las facultades de representación.

Adicionalmente:

1.Indicación del signo que se pretende registrar. Si el signo posee elementos gráficos o formas tridimensionales, acompañar su reproducción.

2.Indicación expresa de los productos y/o servicios o actividades económicas, y la clase o clases en las que se solicita el registro agrupadas y ordenadas según las clases de la Clasificación Internacional de Niza.

3.De ser el caso:

a. Prioridad que se reivindica.

b. De reivindicarse prioridad, copia certificada de la primera solicitud de registro presentada, certificado de la fecha de presentación de esa solicitud; o copia simple de la Certificación expedida por la Autoridad Competente (Exposiciones Oficiales), y traducción al español, de ser el caso.

- Publicación de la solicitud. Luego de concluido el examen formal y verificado el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de registro de marca, la DSD publicará por una sola vez en la Gaceta Electrónica del Indecopi la solicitud de registro respectiva.

4.El solicitante podrá ceder los derechos expectaticios sobre una solicitud en trámite, para lo cual, en caso de que sean bienes sociales o formen parte de una comunidad de bienes, deberá intervenir el cónyuge o concubino en el documento correspondiente, o se deberá presentar declaración jurada del cónyuge o concubino manifestando el consentimiento respectivo.

5.En los siguientes supuestos:

a. Marcas Colectivas y Marcas de Certificación, adicionalmente se acompañará el reglamento de uso correspondiente.

b. Nombre Comercial, indicación expresa de las actividades económicas y de la clase en la que se solicita el registro. Adicionalmente, señalar fecha de primer uso y acompañar pruebas que acrediten el primer uso del nombre comercial para cada una de las actividades que se pretendan distinguir.

c. Lema Comercial, indicación del signo al cual se asocia el Lema Comercial, indicando el número de certificado o, en su caso, del expediente de la solicitud de registro en trámite y la clase en la que se solicita el registro.

Para la división de una solicitud multiclase de registro de marca de producto y/o servicio se deberá presentar un pedido de división, cumpliendo con los requisitos formales de la presentación de una solicitud de registro, en lo que corresponda, e indicando los productos o servicios, agrupados por clases, que se desglosan de la solicitud inicial; indicando el día de pago y el número de constancia de pago de la tasa correspondiente.

Adicionalmente, las MYPES que soliciten acceder al beneficio del descuento del 25% de la tasa deben acreditar:

- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Contar con el certificado de inscripción o de reinscripción vigente en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (Remype).

Para el caso de las MYPES que soliciten acceder al beneficio del descuento del 50% de la tasa deben acreditar (\*):

- Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido al momento de presentarse la solicitud de registro de marca.
- Contar con el certificado de inscripción o de reinscripción vigente en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (Remype).
- Actividad económica desarrollada o domicilio inscrito ante la SUNAT se encuentre dentro del ámbito geográfico de las zonas declaradas en estado de emergencia como consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, a partir del año 2023 o a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.
- Haber accedido a partir del año 2023 o al momento de presentar la solicitud de registro de marca, a alguno de los programas o fondos ofrecidos por el Estado dentro del paquete destinado a la recuperación económica, o haber sido beneficiadas con alguno de los bonos ofrecidos por alguna de las entidades públicas.

(\*) Beneficio vigente hasta el 31 de diciembre de 2024

**Formularios**

[F-MAR-03](#), [F-MAR-04](#), [F-MAR-05](#), [F-MAR-06](#), [F-MAR-27](#) los que se encuentran a disposición en la Mesa de Partes de la Entidad, como en la página web institucional: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe).

**Canales de atención**

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.  
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI**  
**Aprobado por Resolución N° 000042-2023-PRE/INDECOPI**

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pago**

	Derecho de Tramitación	Código Arancel	
Solicitud de Registro	S/. 534.99	201000562 201000564 201000566 (**)	<p align="center"><b>Caja de la Entidad</b>  <b>Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA</b></p> <p align="center"><b>Otras opciones</b>  <b>Agencia Bancaria: Banco de la Nación y <a href="http://www.pagalo.pe">www.pagalo.pe</a></b></p> <p><b>Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.</b></p>
Solicitud de Registro – MYPE	S/. 401.24	201000567	
Por clase adicional	S/. 533.30	201000599	
Por clase adicional - MYPE	S/. 399.97	201000600	
Para la división de una solicitud multiclase (por clase)	S/. 48.65	201000602 201000603 201000604 (***)	
Registro de marca MYPE Zona de Emergencia	S/. 267.50	201000700	

(\*\*) 201000562: Registro de Marcas; 201000564: Registro de Nombre Comercial; 201000566: Registro de Lema Comercial  
 (\*\*\*) 201000602: Registro de Marcas; 201000603: Registro de Nombre Comercial; 201000604: Registro de Lema Comercial  
 Nota: No están sujetos al pago de derecho de tramitación las solicitudes de Registro de Marcas Colectivas.

**Plazo**

**Calificación del procedimiento**

<p>180 (ciento ochenta) días hábiles (***)</p>	<p><input type="checkbox"/> Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.</p> <p><input type="checkbox"/> Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.</p>
--	---

(\*\*\*) 180 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Oficinas Regionales del Indecopi	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario:	Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja. Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Mesa de Partes:	Oficinas Regionales del Indecopi.

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

Dirección de Signos Distintivos	<p>Teléfono: 01 224 7777      Anexo: -          Correo: <a href="mailto:consultas@indecopi.gob.pe">consultas@indecopi.gob.pe</a></p>
---------------------------------	--

**Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI**  
**Aprobado por Resolución N° 000042-2023-PRE/INDECOPI**

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
<b>Autoridad competente</b>	Dirección de Dignos Distintivos	Comisión de Dignos Distintivos
<b>Plazo máximo de presentación</b>	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución	Procede dentro de los 15(quince) días de Notificada la Resolución
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	Plazo para resolver el recurso: 180 (ciento ochenta) días hábiles contados desde la interposición del recurso	Plazo para resolver el recurso: 180 (ciento ochenta) días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse únicamente en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

1. Decisión 486, Régimen Común Sobre la Propiedad Industrial de la Comisión de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000, artículos 9, 10, 138 a 141, 145, 161, 176, 182, 184, 187, 191,193 y 195;
2. Decisión 689, Adecuación de determinados artículos de la Decisión 486, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 15 de agosto de 2008, artículo 1;
3. Decreto Legislativo N° 1075, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, publicado el 28 de junio de 2008, artículos 4, 14, 15, 24, 24 A, 45, 50 a 53, 58 a 60, 75, 76, 77,78, 80, 81, 83 a 85, 87, 131 y 132, modificado por el Decreto Legislativo N° 1309, publicado el 30 de diciembre de 2016, y por Decreto Legislativo N° 1397, publicado el 7 de setiembre de 2018;
4. Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil, publicado el 25 de julio de 1984, artículo 315;
5. Decreto Supremo N° 071-2017-PCM, aprueba disposiciones que regulan la implementación de la modalidad de publicación en la Gaceta Electrónica del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, referida en el artículo 6 del Decreto legislativo N° 1212 que refuerza las facultades sobre eliminación de barreras burocráticas para el fomento de la competitividad, publicado el 29 de junio de 2017, artículos 2 y 4;
6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 38, 48, 49, 122,123, 124 y 125;
7. Decreto Supremo N° 059-2017-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1075, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial y sus modificaciones, publicado el 29 de mayo de 2017, artículos 2 y 19;
8. Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, publicado el 20 de diciembre de 2003, artículo 3 y 4.
9. Ley N° 31724, Ley que promueve el registro de signos distintivos estableciendo la reducción del derecho de tramitación para la micro y pequeña empresa (Mype), publicada el 11 de abril de 2023.
10. Decreto Supremo N° 029-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba la exoneración de un porcentaje del pago de tasa por derecho de tramitación del procedimiento de Registro de Marcas de Productos, Servicios, Colectivas y de Certificación, Nombre Comercial y Lema Comercial, a favor de las micro y pequeñas empresas seguido ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, publicado el 16 de marzo de 2024.